

CIRCULAR A LOS ASOCIADOS

13/08

Ley de Responsabilidad Ambiental Obligaciones para las empresas

A finales de 2007 se publicó en el BOE la Ley 26/2007 de Responsabilidad Ambiental. **Los efectos de la citada ley se retrotraen a 30 de abril de 2007, para cumplir con los plazos de transposición de la directiva.**

No obstante, en la actualidad está en elaboración el reglamento técnico que desarrollará la Ley de Responsabilidad Ambiental, cuya aprobación está prevista para finales de 2008.

La ley es una transposición de la Directiva comunitaria 2004/35/CE y afectará a más de 5.000 instalaciones industriales, 30.000 empresas de transporte de mercancías peligrosas, casi un millón de explotaciones ganaderas y agrícolas, y en general, a las actividades potencialmente dañinas para el entorno, como las de gestión de residuos y sustancias peligrosas, biocidas y fitosanitarios, y las afectadas por la Ley de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.

La responsabilidad es la palabra clave de esta ley, que va más allá del famoso principio "quien contamina paga". El objetivo es que el causante de la contaminación, aún cuando no haya cometido ninguna infracción administrativa, se encargue de la restauración total del impacto ambiental, por lo que no se trata sólo de una mera indemnización dineraria. Así, bastará con que las autoridades señalen el origen del daño para que el responsable tenga que repararlo. Por ello, las empresas, y especialmente las pymes, tendrán que concienciarse de las posibles consecuencias de su actividad en el medio ambiente.

Para evitar que los responsables de la contaminación se declaren insolventes y eviten restaurar el entorno, la Ley impone a las empresas un Fondo de Garantía Obligatoria de distinta cuantía según la estimación en euros del posible daño. Por debajo de los 300.000 euros, las empresas quedan exentas de esta exigencia; entre 300.000 y dos millones, se podrá optar entre suscribir la garantía financiera o adherirse al sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales (EMAS), o bien al sistema de gestión medioambiental UNE-EN ISO 14001:1996; y por encima de los dos millones de euros, se exigirá siempre la garantía financiera.

Ámbito de aplicación:

- En relación a las empresas de curtidos, solo deberán disponer de garantía financiera obligatoria **las empresas del anexo III**, que incluye las instalaciones sujetas a una autorización de conformidad con la Ley 16/2002, de Prevención y control integrados de la contaminación IPPC, que en el sector curtidos equivale **a las instalaciones para el curtido de cueros cuando la capacidad de tratamiento supere las 12 toneladas de productos acabados por día.**

A finales de 2008, entrará en vigor el reglamento que desarrollará el capítulo 4 de la Garantía Financiera Obligatoria y a partir de 30/4/2010 por orden ministerial se determinará la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de garantía financiera obligatoria para cada actividad del anexo III.

- En cuanto a los **operadores distintos del anexo III** (en el sector curtidos equivale a las instalaciones para el curtido de cueros cuando la capacidad de tratamiento no supera las 12 toneladas de productos acabados por día), **por los daños medioambientales o las amenazas inminentes de que tales daños ocurran, estarán obligados a:**
 - a) Cuando medie dolo, culpa o negligencia, serán exigibles las medidas de prevención, de evitación y de reparación, reguladas por los artículos 17 a 20.
 - b) Cuando no medie dolo, culpa o negligencia, serán exigibles las medidas de prevención y de evitación. (art. 17 y 18).

Ámbito temporal:

Por otra parte, la responsabilidad ambiental por un daño tendrá una vigencia de treinta años desde el día en que se produzca.

Competencias administrativas:

Las Comunidades Autónomas deberán encargarse del cumplimiento de esta Ley, así como del desarrollo, aplicación e implementación del reglamento y metodología de la evaluación del riesgo para el establecimiento de las garantías financieras. Por otra parte, la Ley no tendrá carácter retroactivo y se aplicará sobre los delitos que se cometan desde su entrada en vigor.

Anexos:

- Nota informativa Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental. Obligaciones para las empresas.
- Ley 26/2007 , de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Barcelona, 26 de mayo de 2008